

## MORAL MATRIMONIAL Y FAMILIA: A LOS CUARENTA AÑOS DE LA GAUDIUM ET SPES

**Francisco José Ramiro García**

Profesor del ISTIC, sede de Gran Canaria

### *Abstract*

Gaudium et spes, sin negar la doctrina anterior, constituye un cambio importante en la enseñanza de la iglesia católica acerca de la moral matrimonial. Ver qué ha ocurrido en la confesión anglicana y en la misma iglesia ayuda a entender los motivos de este cambio. Por otra parte esta Constitución Pastoral, es desarrollada con un abundante magisterio, en los años posteriores al Concilio Vaticano II, que elabora un cuerpo de doctrina muy enriquecedor para la concepción del amor humano conyugal y de la paternidad responsable.

*Después de haber expuesto la gran dignidad de la persona humana y la misión, tanto individual como social, a la que ha sido llamada en el mundo entero, el Concilio, a la luz del Evangelio y de la experiencia humana, llama ahora la atención de todos sobre algunos problemas actuales más urgentes que afectan profundamente al género humano.*

*Entre las numerosas cuestiones que preocupan a todos, haya que mencionar principalmente las que siguen: el matrimonio y la familia, la cultura humana, la vida económico-social y política, la solidaridad de la familia de los pueblos y la paz.<sup>1</sup>*

---

<sup>1</sup> GS, , n. 46

Con estas palabras introduce Gaudium et Spes la Segunda Parte de su exposición, en la que va a aplicar el desarrollo profundo de carácter teórico que ha hecho en la Primera Parte, a la situación concreta del hombre y la sociedad en su tiempo.

En este trabajo vamos a centrarnos en el primero de los ámbitos que señala: el matrimonio y la familia. Además nuestro trabajo se ceñirá a los aspectos morales de este tema, conscientes de que hay muchos otros aspectos que será necesario tratar en otros trabajos.

### ***El estado de la cuestión previo a Gaudium et Spes***

La doctrina sobre el matrimonio y la familia tiene, en el marco del cristianismo, un desarrollo pacífico, en el que no surgen discusiones importantes desde el punto de vista de la moral hasta comienzos del siglo XX. Como Noonan ha mostrado, en el caso concreto de la anticoncepción, desde los tiempos de la Didajé hasta la Conferencia de Lambeth de 1930, todas las denominaciones cristianas la consideraron intrínsecamente inmoral<sup>2</sup>. La fractura doctrinal se produce en la iglesia de Inglaterra, que en la Conferencia de Lambeth de 1930, cambia la enseñanza que había mantenido hasta la anterior sesión (1908) y admite por primera vez el recurso a métodos anticonceptivos para los casos en haya motivos para limitar los nacimientos. Será en la sesión de 1958 cuando declarará que la decisión sobre el número y momento de los hijos, queda restringido a la decisión de los esposos<sup>3</sup>. Es interesante seguir esta evolución porque por otra parte es ejemplo de lo que va a ocurrir en amplios sectores de la iglesia católica a nivel de evolución teórica y también de práctica familiar.

### ***La confesión anglicana***

En 1908, los obispos de la iglesia anglicana reunidos en la Conferencia de Lambeth declaraban que no se pueden utilizar medios artificiales para el control de la natalidad:

*The Conference records with alarm the growing practice of the artificial restriction of the family and earnestly calls upon all Christian people to discountenance the use of all artificial means of restriction as demoralising to character and hostile to national welfare<sup>4</sup>.*

2 Cft: la documentación que aporta J.T. NOONAN, *Contraception*

3 C.O. ENGLAND, «Contraception»,

4 Resolution 41

En los años 20 el debate sobre el control de los nacimientos continúa y va adquiriendo un importante desarrollo la idea de que la sexualidad no hace referencia sólo a la procreación, sino también a lo que ahora llamaríamos relación de pareja. Además también se presta nueva atención respecto al control de los nacimientos a razones referidas no sólo al número sino al bienestar de los niños.

Por todo ello en la Conferencia de 1930, se mantiene de alguna forma enunciaciones de la enseñanza anterior: se defiende la abstinencia.

*Where there is a clearly felt moral obligation to limit or avoid parenthood, complete abstinence is the primary and obvious method<sup>5</sup>.*

Pero también se introduce la afirmación de que pueden usarse otros métodos para el control de los nacimientos:

*The Conference agrees that other methods may be used, provided that this is done in the light of Christian principles.*

En la Conferencia de 1958, se reconoce que la contracepción está siendo un modo de vida entre los anglicanos y se decide que la responsabilidad sobre la decisión del número de los hijos ha sido dejada por Dios a la conciencia de los padres, para que la lleven a cabo según los modos que sean aceptables al marido y a la mujer<sup>6</sup>.

Por último, en 1968, tras la promulgación de *Humanae vitae*, los obispos anglicanos, aún reconociendo la legítima preocupación de Pablo VI por la institución del matrimonio y la vida de la familia, mostrarán su desacuerdo con que los métodos de no concepción –excluida la abstinencia y la continencia periódica- sean contrarios a la voluntad de Dios<sup>7</sup>.

La iglesia anglicana para exponer sus líneas morales, ha ido acudiendo cada vez más, junto a la “Escritura, Tradición y Razón”, a la “human expe-

---

5 Resolution 15

6 Resolution 115: *The Conference believes that the responsibility for deciding upon the number and frequency of children has been laid by God upon the consciences of parents everywhere; that this planning, in such ways as are mutually acceptable to husband and wife in Christian conscience, is a right and important factor in Christian family life and should be the result of positive choice before God. Such responsible parenthood, built on obedience to all the duties of marriage, requires a wise stewardship of the resources and abilities of the family as well as a thoughtful consideration of the varying population needs and problems of society and the claims of future generations.*

7 Cfr. Resolution 22

rience”. Esto explica la evolución de la enseñanza sobre la moralidad de la relación conyugal<sup>8</sup>

### ***La Iglesia católica antes de Gaudium et Spes***

La iglesia católica había salido al paso de esta toma de postura de la confesión anglicana con la encíclica *Casti connubii* (1930), en la que Pío XI rechazaba la anticoncepción como gravemente deshonesto: “*estando destinado el acto conyugal, por su misma naturaleza, a la generación de los hijos, los que en el ejercicio del mismo lo destituyen adrede de su naturaleza y virtud, obran contra la naturaleza y cometen una acción torpe e intrínsecamente deshonesto*” (n. 20)<sup>9</sup>. Por otra parte, la elaboración doctrinal de este documento, se estructura fundamentalmente sobre la doctrina agustiniana de los tres bienes de las nupcias: prole, fidelidad y sacramento. La prole ocupa el primer lugar entre los bienes del matrimonio<sup>10</sup>, aunque se admite que puede haber “una honesta continencia”<sup>11</sup>, mencionándolo de pasada y sin más explicación.

Esta misma enseñanza se volvió a recoger sin apenas cambios en el *Discurso dirigido al Congreso de Obstétricas Católicas* (29/10/1951) por Pío XII<sup>12</sup>. Se advierte, sin embargo, una mayor atención a la explicación sobre cómo puede acudir a los “periodos agénésicos” cuando existe “*la llamada ‘indicación’ médica, eugenésica, económica y social*”<sup>13</sup>. También hay una alusión a la posibilidad o imposibilidad de vivir la abstinencia, y, por tanto, sobre la obligatoriedad o no de esta ley<sup>14</sup> en todos los casos. Además es

8 Cfr. C.O. ENGLAND, «Contraception».

9 Cfr. también el n. 21: “*Nuestros labios y una vez más promulga que cualquier uso del matrimonio, en el que maliciosamente quede el acto destituido de su propia y natural virtud procreativa, va contra la ley de Dios y contra la ley natural, y los que tal cometen, se hacen culpables de un grave delito.*”

10 Cfr. Pío XI, *Casti connubii*, nn. 5 y 6.

11 Cfr. Pío XI, *Casti connubii*, n. 20: “*hemos de hablar, en primer lugar, de la prole, la cual muchos se atreven a llamar pesada carga del matrimonio, por lo que los cónyuges han de evitarla con toda diligencia, y ello, no ciertamente por medio de una honesta continencia (permitida también en el matrimonio, supuesto el consentimiento de ambos esposos), sino viciando el acto conyugal*”

12 Pío XII, *Discurso dirigido al Congreso de Obstétricas Católicas, de la Unión Italiana de Obstétricas - 29/10/, III, C*): “*todo atentado de los cónyuges en el cumplimiento del acto conyugal o en el desarrollo de sus consecuencias naturales, atentado que tenga por fin privarlo de la fuerza a él inherente e impedir la procreación de una nueva vida, es inmoral; y que ninguna “indicación” o necesidad puede cambiar una acción intrínsecamente inmoral en un acto moral y lícito*”.

13 Cfr. Pío XII, *Discurso dirigido al Congreso de Obstétricas Católicas, de la Unión Italiana de Obstétricas - 29/10/, III, G*)

14 Cfr. Pío XII, *Discurso dirigido al Congreso de Obstétricas Católicas, de la Unión Italiana de Obstétricas - 29/10/, III, H*)

interesante señalar que aunque hay una firme defensa del enfoque del matrimonio, desde un planteamiento de los fines primarios y secundarios de la institución matrimonial, también se reconoce la presencia de “valores personales” en esa unión<sup>15</sup>.

Diez años más tarde será Juan XXIII, en la encíclica *Mater et Magistra* (15/05/1961), quien haga referencia a que la vida humana debe propagarse “de acuerdo con las leyes sacrosantas, inmutables e inviolables de Dios, las cuales han de ser concocidas y respetadas por todos”<sup>16</sup>, sin dedicar más espacio a las cuestiones de la continencia periódica, o de los valores y fines del matrimonio. Sin embargo, hay que señalar que esta afirmación la llevará a cabo en el marco de un tema que empezaba a ser debatido especialmente en esos años: el del control demográfico<sup>17</sup>, y la preocupación por la existencia de recursos suficientes para toda la población previsible<sup>18</sup>.

Con ello llegamos al comienzo de los años 60. Fue en 1959 cuando el biólogo Pincus ofreció la primera píldora anticonceptiva oral que combinaba estrógeno y progestágeno, aunque en cantidades muy elevadas y con efectos secundarios no deseables muy importantes. En Europa empieza la comercialización en 1961. Este hecho tiene una gran importancia porque ofrece una solución “técnica” asequible a mucha gente que permitiría “fácilmente” controlar los nacimientos, sin que en el acto matrimonial “aparentemente” haya nada que lo modifique. Se han puesto uno de los los fundamentos principales para la “revolución sexual”: se podrá llevar a cabo la actividad sexual, sin que se produzcan efectos que puedan no ser queridos.

Los manuales de moral, y la enseñanza del magisterio de la iglesia estudiaban la moralidad del “onanismo” en el matrimonio y en este sentido se condenaba. Ahora se produce una situación nueva porque con la píldora, la realización en sí del acto conyugal no se hace de forma estrictamente onanística, sino en la misma forma en que se lleva a cabo cuando no hay uso de la píldora. Era necesario volver a profundizar en la morali-

15 Cfr. Pío XII, *Discurso dirigido al Congreso de Obstétricas Católicas, de la Unión Italiana de Obstétricas* - 29/10/, IV, C)

16 Cfr. *Mater et magistra*, nn. 189-194

17 Como ejemplo de preocupación por la variación en el número de hijos de los matrimonios, se puede ver el espacio que Häring dedica a este punto en un manual de esa época que será reeditado manteniendo el mismo tratamiento del tema: B. HÄRING, *El matrimonio en nuestro tiempo*

18 Cfr. *ibidem*, nn. 185-187

dad de la relación conyugal para poder entender la moralidad de la nueva situación<sup>19</sup>.

Someramente descrito así aparece el horizonte del matrimonio y la familia, cuando el 11 de octubre de 1962 comienza en Roma el Concilio Vaticano II.

### ***Matrimonio y Familia en el Concilio Vaticano II***

Como es lógico, los aspectos relacionados con el matrimonio y la familia, se tratan de forma especializada según la finalidad de cada documento del Concilio. Así *Lumen Gentium*, llama a los cónyuges a asociar su vida con su fe, y con su testimonio dentro de las comunes condiciones de su vida en el mundo. En este sentido el sacramento del matrimonio les ha capacitado para llevar a cabo esta tarea precisamente en su vida familiar ejercitando el sacerdocio común de los fieles<sup>20</sup>. En esta línea la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, indicará algunas directrices para la renovación de la celebración del sacramento del matrimonio<sup>21</sup>.

La Declaración *Gravissimum educationis*, recoge la obligación grave y el derecho de la familia respecto a la educación de los hijos, recordando la colaboración que debe prestar la sociedad<sup>22</sup>, según el principio de subsidiariedad. Un aspecto de este derecho, es el relacionado con la familia para ordenar su vida religiosa y determinar la educación de los hijos según sus propias convicciones, que se recoge en la Declaración *Dignitatis humanae*<sup>23</sup>.

El Decreto *Apostolicam Actuositatem*, aplicará los nuevos planteamientos apostólicos animando a los laicos a llevar a cabo su apostolado en la propia familia como ámbito, con la propia familia como tarea, y desde la propia familia como misión<sup>24</sup>.

La novedad más importante del Vaticano II sobre la enseñanza acerca del matrimonio y la familia, está, sin embargo, en la Constitución Pastoral *Gaudium et Spes*, y más en concreto en el Capítulo I de la Segunda Parte, que

19 Cfr. *America. The National Catholic Weekly* 8, 183

20 Cfr. especialmente *LG*, nn. 11, 25-26, 35

21 Cfr. *SC*, nn7 y 8

22 Cfr. *GE*, Proemio, n. 3

23 Cfr. *DH*, n. 5

24 Cfr. *AA*, nn. 4, 7, 11 y 30

lleva como título “Dignidad del matrimonio y de la familia”. Se trata de un Capítulo corto, tan sólo 6 puntos: 47-52, pero que suponen un cambio de perspectiva en el modo de plantear todo este tema<sup>25</sup>. Sin abandonar las afirmaciones del Magisterio anterior, se va a poner ahora el foco, no tanto en la institución matrimonial como contrato que genera unos derechos y obligaciones, cuanto en el amor conyugal que une a dos personas comprometiendo toda su vida y estableciendo una “íntima comunidad conyugal de vida y amor” (n.48). Así mismo, aparecerán los debates sobre la autonomía moral de las personas –en este caso unido a la discusión sobre *Dignitatis humanae*-, y la recuperación o no del planteamiento de los fines del matrimonio<sup>26</sup>.

*Gaudium et Spes* supone un punto de inflexión sobre toda esta enseñanza. Ciertamente estamos ante unos tiempos nuevos, y lo van a ser mucho más en los años posteriores a *GS*, y el magisterio de la iglesia se va a extender de una forma muy notable en estos temas. Pero, sin embargo, el punto de partida va a ser este documento donde encontramos un núcleo de enseñanza, que después será desarrollado en muchas direcciones, pero ya con el nuevo enfoque presentado por *GS*. Desde la fe, podemos descubrir la presencia del Espíritu que conduce la Historia de la Salvación pertrechándola de recursos acordes con los tiempos que transcurren y con sus necesidades.

Vamos a reseñar algunos puntos centrales mencionados por *GS*, en relación con nuestro tema:

---

25 Este cambio de enfoque se había dado ya en buena parte de las exposiciones de teología moral sobre el matrimonio, y después se recogerá en el nuevo Código de Derecho Canónico: “Contemporary theology, however, presents a quite different understanding of marriage. Seeking a more adequate and profounder truth of marriage than that attained by the earlier theology, it understands marriage primarily not in terms of legal realities but in terms of persons and their interpersonal relationships. This deepening of the theology of marriage has transformed church law itself so that it now reflects rather than molds theology. According to the revised Code of Canon Law (1983), marriage is a “covenant, by which a man and a woman establish between themselves a partnership of their whole life, one that of its own very nature is ordered to the well-being of the spouses and to the procreation and upbringing of children.” This unique covenant and partnership of lives is, of course, not something to be used but an interpersonal relationship to be lived; and conjugal sexual intercourse is not a using of it but a fundamental part of living this special covenanted partnership. For the church, renewed through Vatican II by the Spirit, the ethical question about the relation between conjugal sexual intercourse and marriage is not, “What is the proper use of the contract called marriage?” It is, rather, “What is the meaning of sexual intercourse within the special covenanted partnership of lives called marriage?” *America. The National Catholic Weekly* 8, 183

26 Cfr. V.L. HEYLEN, «La dignidad del matrimonio y de la familia»

### Voluntad divina en el origen del matrimonio y la familia:

*Fundada por el Creador y en posesión de sus propias leyes, la íntima comunidad conyugal de vida y amor se establece sobre la alianza de los cónyuges,(...) Pues es el mismo Dios el autor del matrimonio, al cual ha dotado con bienes y fines varios(...)*

*(...)la familia cristiana, cuyo origen está en el matrimonio, que es imagen y participación de la alianza de amor entre Cristo y la Iglesia, manifestará a todos la presencia viva del Salvador en el mundo y la auténtica naturaleza de la Iglesia, ya por el amor, la generosa fecundidad, la unidad y fidelidad de los esposos, ya por la cooperación amorosa de todos sus miembros(n. 48).*

El amor conyugal, es un amor personal:

*Este amor, por ser eminentemente humano, ya que va de persona a persona con el afecto de la voluntad, abarca el bien de toda la persona, y , por tanto, es capaz de enriquecer con una dignidad especial las expresiones del cuerpo y del espíritu y de ennoblecerlas como elementos y señales específicas de la amistad conyugal.(...) Un tal amor(...) lleva a los esposos a un don libre y mutuo de sí mismos, comprobado por sentimientos y actos de ternura, e impregna toda su vida; más aún, por su misma generosa actividad crece y se perfecciona.(n.49)*

El acto conyugal debe realizarse humanamente y ayuda a crecer a los esposos:

*Este amor se expresa y perfecciona singularmente con la acción propia del matrimonio. Por ello los actos con los que los esposos se unen íntima y castamente entre sí son honestos y dignos, y, ejecutados de manera verdaderamente humana, significan y favorecen el don recíproco, con el que se enriquecen mutuamente en un clima de gozosa gratitud(n. 49).*

La institución del matrimonio, está ordenada a la transmisión de la vida humana:

*El matrimonio y el amor conyugal están ordenados por su propia naturaleza a la procreación y educación de la prole. Los hijos son, sin duda, el don más excelente del matrimonio y contribuyen sobremanera al bien de los propios padres (n. 50).*

El matrimonio requiere que el amor mutuo crezca y vaya madurando:

*El matrimonio no ha sido instituido solamente para la procreación, sino que la propia naturaleza del vínculo indisoluble entre las personas y el bien de la prole requieren que también el amor mutuo de los esposos mismos se manifieste, progrese y vaya madurando ordenadamente(50).*

Los padres cooperan con Dios y son sus intérpretes en la transmisión de la vida:

*Por eso, con responsabilidad humana y cristiana cumplirán su misión y con dócil reverencia hacia Dios se esforzarán ambos, de común acuerdo y común esfuerzo, por formarse un juicio recto, atendiendo tanto a su propio bien personal como al bien de los hijos, ya nacidos o todavía por venir, discerniendo las circunstancias de los tiempos y del estado de vida tanto materiales como espirituales, y, finalmente, teniendo en cuenta el bien de la comunidad familiar, de la sociedad temporal y de la propia Iglesia(50).*

Se trata de un juicio personal:

*Este juicio, en último término, deben formarlo ante Dios los esposos personalmente(50).*

La conciencia debe ajustarse a la ley divina dada a conocer por el Magisterio:

*En su modo de obrar, los esposos cristianos sean conscientes de que no pueden proceder a su antojo, sino que siempre deben regirse por la conciencia, lo cual ha de ajustarse a la ley divina misma, dóciles al Magisterio de la Iglesia, que interpreta auténticamente esta ley a la luz del Evangelio. Dicha ley divina muestra el pleno sentido del amor conyugal,*

*lo protege e impulsa a la perfección genuinamente humana del mismo(50).*

Limitación del número de hijos y mantenimiento de la vida conyugal:

*La Iglesia, recuerda que no puede hacer contradicción verdadera entre las leyes divinas de la transmisión obligatoria de la vida y del fomento del genuino amor conyugal(...).*

*Los mismos actos propios de la vida conyugal, ordenados según la genuina dignidad humana, deben ser respetados con gran reverencia (...).*

*La índole moral de la conducta no depende solamente de la sincera intención y apreciación de los motivos, sino que debe determinarse con criterios objetivos tomados de la naturaleza de la persona y de sus actos, criterios que mantienen íntegro el sentido de la mutua entrega y de la humana procreación, entretejidos con el amor verdadero(...).*

*No es lícito a los hijos de la Iglesia, fundados en estos principios, ir por caminos que el Magisterio, al explicar la ley divina reprueba sobre la regulación de la natalidad (n. 51).*

*Los científicos, principalmente los biólogos, los médicos, los sociólogos y los psicólogos, pueden contribuir mucho al bien del matrimonio y de la familia y a la paz de las conciencias si se esfuerzan por aclarar más a fondo, con estudios convergentes, las diversas circunstancias favorables a la honesta ordenación de la procreación humana (n. 52).*

Hasta aquí *Gaudium et Spes*, que, mirada desde nuestra perspectiva, aparece quizá falta de concreción y sin dar respuesta concreta a algunos interrogantes que habían empezado a surgir en la iglesia y en el mundo. Se había hecho mucho, pero también se era consciente de estar al comienzo de un camino. Los padres conciliares durante la tercera sesión, los días 19 y 20 de noviembre de 1964, habían mantenido un importante debate en el que el vínculo amoroso que une a los esposos había hecho su entrada, frente a otras planteamientos antiguos. Al final, se aceptaría la propuesta del moderador, el cardenal Döpfner, de remitir una mayor concreción de este tema a la decisión

del Papa Pablo VI<sup>27</sup>, aprobando la famosa nota (14)<sup>28</sup> del número 51, a la que ya el Romano Pontífice había dado el visto bueno.

### ***Después del Concilio Vaticano II.***

Los cuarenta años transcurridos desde el Concilio, quizá son todavía un período de tiempo escaso para analizar el desarrollo posterior de la Teología moral sobre el matrimonio. Nos encontramos con una iglesia en la que coinciden diversos movimientos de pensamiento.

#### ***a) El Magisterio***

Por una parte se ha producido un gran desarrollo de la enseñanza del Magisterio sobre el matrimonio y la familia. Algunos documentos más significativos son:

Juan Pablo II y la Santa Sede:

Familiaris Consortio (Exhortación apostólica sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual), 22-11-1981

Mulieris dignitatem ( Carta apostólica sobre la dignidad y la vocación de la mujer) 15-08-1988

Catecismo de la Iglesia Católica, 11-10-1992

Gratissimam sane (Carta a las familias): 02-02-1994

Ad paucos dies (Carta a los niños en en Año de la Familia) 13-12-1994

Evangelium vitae (encíclica sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana) 25-03-1995

A cada una de vosotras (Carta a las mujeres) 29-06-1995

Carta de los derechos de la familia (Presentada por la Santa Sede a todas las personas, instituciones y autoridades interesadas en la misión de la familia en el mundo contemporáneo) 22-10-1983

27 Cfr. G. ALBERIGO, *Breve Historia del Concilio Vaticano II (1959-1965)*

28 GS: "No es lícito a los hijos de la Iglesia, fundados en estos principios, ir por caminos que el Magisterio, al explicar la ley divina reprueba sobre la regulación de la natalidad (n. 51). ". Nota 14: "Cfr. Pío XI, enc. Casti connubii: AAS 22 (1930), 559-561; Denz-Schon. 3716-3718; Pío XII, alocución al Congreso de la Unión Italiana de Obstetricia, 29 oct. 1951: AAS 43 (1951), 835-854; Pablo VI, Alocución al S.C. Cardenalicio, 23 junio 1964: AAS 56 (1964), 581-589. Ciertas cuestiones que necesitan más diligente investigación han sido confiadas, por orden del Sumo Pontífice, a la Comisión pro Estudio de Población, Familia y Natalidad, para que, cuando ésta acabe su tarea, el Sumo Pontífice dé su juicio. Permaneciendo así firme la doctrina del Magisterio, el santo Sínodo no pretende proponer inmediatamente soluciones concretas."

## Congregación para la Doctrina de la Fe

Persona humana (Declaración sobre algunas cuestiones de ética sexual)  
29-12-1975

Atención pastoral a las personas homosexuales, 01-10-1986

Donum vitae (Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente  
y la dignidad de la procreación) 22-02-1987

Año internacional de la Familia: Carta sobre la recepción de la  
Comunión Eucarística por parte de los fieles divorciados vueltos a casar  
14-09-1994

Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las  
uniones entre personas homosexuales 03-06-2003

Carta sobre la Colaboración del Hombre y la Mujer en la Iglesia y en  
el Mundo, 31-05-2004

Congregación para la educación católica:

Orientaciones Educativas sobre el Amor Humano: 01-11-1983

Consejo Pontificio para la Familia

Al servicio de la vida, 03-1992

La Iglesia y el año internacional de la Familia, 25-12-1993

Evoluciones demográficas: dimensiones éticas y pastorales, 25-03-1994

Sexualidad humana: verdad y significado. Orientaciones educativas en  
familia, 08-12-1995

Preparación al sacramento del matrimonio, 13-05-1996

Vademecum para los confesores sobre algunos temas de moral conyu-  
gal, 12-02-1997

A esto hay que añadir las 129 catequesis que pronuncia Juan Pablo II,  
durante las audiencias que van del 5 de septiembre de 1979 al 28 de noviem-  
bre de 1984, que han sido recogidas con el título: “Hombre y mujer lo creó.  
El amor humano en el plano divino”<sup>29</sup>.

---

29 JUAN PABLO II, *Hombre y mujer lo creó*

### **b) El Pontificio Consejo para la Familia, y el Pontificio Instituto Juan Pablo II para el matrimonio y la familia**

Esta abundancia de textos magisteriales, ha ido acompañada por un esfuerzo de investigación en los temas del matrimonio. Se han abordado los conceptos de corporalidad y lenguaje corporal, comunicación, relación interpersonal, antropología del amor y de la sexualidad, la relación entre continencia y métodos anticonceptivos, la familia en el designio trinitario.

Aunque queda fuera de este trabajo hacer un elenco de personas e instituciones que están participando en esta línea, es necesario mencionar la aparición del Pontificio Consejo para la Familia, y del Instituto Juan Pablo II para el matrimonio y la familia<sup>30</sup>.

El Consejo para la Familia, instituido por Juan Pablo II con el Motu Proprio *Familia a Deo Instituta* en 1981, sustituyó al Comité para la Familia, creado por Pablo VI en 1973. Se le encomiendan las tareas de investigación, promoción y coordinación de los temas relacionados con matrimonio, familia y vida<sup>31</sup>.

En las conclusiones del Sínodo de Obispos de 1980 dedicado a la Familia, los padres sinodales pedían que se constituyesen centros en todo el mundo dedicados al estudio de las enseñanzas de la iglesia sobre el matrimonio y la familia. El 7 de octubre de 1982, Juan Pablo II con la Constitución Apostólica *Magnum Matrimonii Sacramentum*, da forma jurídica al Instituto<sup>32</sup> que, desde el 13 de mayo de 1982, ya venía funcionando “en la Universidad Lateranense, para que “la verdad acerca del matrimonio y la familia pueda ser cada vez mejor investigada científicamente, de modo que los laicos, religiosos y sacerdotes puedan recibir formación, ya sea filosófico - teológica, ya en ciencias humanas en esta materia, a fin de que su ministerio pastoral y eclesial se pueda desarrollar de manera más eficaz a favor del Pueblo de Dios”<sup>33</sup>. No se trata de un instituto más, sino de crear un instrumento al servicio de la iglesia universal, donde poder llevar a cabo el empeño de *Humanae vitae*, y *Familiaris Consortio* –que será la Exhortación postsinodal correspondiente al

---

30 Para ver una breve historia de los institutos de la familia que surgen en el postconcilio: L. JIMÉNEZ, «Institutos de la familia»

31 Cfr. P.C. FAMILIA, «Perfil»,

32 Página web: <http://www.istitutogp2.it/presentazione/home.aspx>

33 JUAN PABLO II, *Magnum Matrimonii Sacramentum*, n. 3

Sínodo sobre la familia-, para anunciar a todos el designio de Dios sobre el matrimonio y la familia<sup>34</sup>.

A los pocos años se abrirán las sedes de Washington (EEUU) México y Guadalajara (México), Valencia (España), Salvador de Bahía (Brasil), Changanacherry (India), Ballina (Irland) and Gaming (Austria), Melbourne (Australia).

### *c) El disenso*

Junto al desarrollo del Magisterio, y la labor de investigación teológica en este entorno, también se hace presente en el seno de la iglesia, un disenterio sobre la norma moral en la relación conyugal y en la procreación de los hijos. Como es conocido, la publicación de *Humanae vitae*<sup>35</sup>, constituye un punto de partida para la manifestación de voces discrepantes con sus enseñanzas, tanto por parte de algunas Conferencias Episcopales, como por parte de numerosos teólogos<sup>36</sup>. Los puntos que entran en conflicto son;

La definición de lo que forma parte de la ley natural y su relación con las leyes biológicas

La relación entre norma objetiva y subjetiva. El papel de la conciencia de los esposos

Si el principio de no separabilidad de los dos significados del acto conyugal, es un principio absoluto o tiene excepciones.

La aplicación del principio del mal menor, y del principio de totalidad.

---

34 Cfr. J. LAFFITE, *Storia dell'Istituto Giovanni Paolo II a partire dei testi di riferimento: 1981-2004*

35 Colombo, obispo y teólogo de confianza de Pablo VI que formaba parte de la comisión especial que la preparó, semiparalizado a causa de la enfermedad y la vejez, recuerda con lucidez aquel día, una herida abierta que aún duele: '¡Si las autoridades polacas hubieran dejado salir a Wojtyła! -da rienda suelta a sus sentimientos-. Habla como quien pretende volver al pasado, a aquel pasado turbulento del 23 de junio de 1968, y modificar el curso de la historia. Cfr. L. BRUNELLI, «*Humanae vitae*: la encíclica que dividió al mundo», . A la vista de lo que ocurrió después quizá fue esta una gran oportunidad perdida.

36 Para ver el itinerario que sigue el proceso hasta llegar a la publicación: L. BRUNELLI, «*Humanae vitae*: la encíclica que dividió al mundo», Para ver las reacciones: R. GARCÍA DE HARO, *Matrimonio e famiglia nei Documenti del Magistero*, 382: "Le trentotto Conferenze episcopali che hanno emanato dichiarazioni dottrinali sull'*Humanae vitae* manifestano il pieno rispetto col quale l'accolgono; la grande maggioranza insiste in modo chiaro sull'assenso religioso che le è dovuto; solo un piccolo gruppo, pur difendendo il suo insegnamento, non è abbastanza chiaro sul modo di superare i dubbi nei fedeli." También H. KÜNG, *Repercusión mundial de la 'Humanae vitae'*, y M.Á. FUENTES, «*La Humanae Vitae de Pablo VI*»,

La distinción entre el recurso a la continencia los días fecundos, y el recurso a métodos anticonceptivos.

Ciertamente ya *Humanae vitae*, tomaba posición frente a algunos de estos puntos conflictivos, pero sin embargo se echaba en falta una mayor argumentación de las afirmaciones que hacía, tanto más cuanto que afirmaba que su enseñanza es una interpretación de la ley natural<sup>37</sup>. Juan Pablo II –en los documentos arriba citados, sobre todo en las audiencias-, llevará a cabo una importante labor de argumentación y desarrollo de estos puntos. Esta carencia de *Humanae vitae*, no es obstáculo para que, pasado el tiempo, se le haya llamado con frecuencia “encíclica profética”<sup>38</sup>.

En la tarea de discernimiento entre el disentir legítimo y el alejamiento de la enseñanza de la iglesia marcaron un hito importante dos declaraciones de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe: *Declaratio de quibusdam quaestionibus ad sexualem ethicam spectantibus*, (29 de diciembre de 1975)<sup>39</sup>, y la *Notificatio super quibusdam scriptis Marciani Vidal*, (22 de febrero de 2001)<sup>40</sup>. Esta Notificación es especialmente importante para hacer este discernimiento que permita continuar trabajando, porque se trata de un autor ampliamente difundido, sobre todo en los ámbitos de la enseñanza eclesial de la teología moral.

#### **d) La evolución de la sociedad.**

Mientras la iglesia, en su estructura magisterial o en la de la docencia, ha ido abordando los temas arriba señalados, la situación sobre el matrimonio y la familia ha evolucionado fuertemente llegándose a planteamientos muy diversos. La disgregación de los vínculos que, hasta ahora se habían aceptado, entre sexualidad, amor, y procreación, ha hecho cada uno de estos componentes evolucionara por su cuenta, sin relación con los otros<sup>41</sup>.

La sexualidad es ahora frecuentemente entendida dentro de la categoría “género”, de tal modo que se llega a afirmar su independencia de la realidad

37 Cfr. PABLO VI, *Humanae vitae*, n. 4, 11, y 23

38 Cfr. entre los muchos testimonios que se pueden dar D. TETTAMANZI, *Un'enciclica profetica (L'Humanae vitae vent'anni dopo)*, JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 25, C.E.E. COMISIÓN EPISCOPAL ESPAÑOLA PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Una encíclica profética: La "Humanae vitae"*

39 AAS 68 (1976) 77-96

40 AAS 93 (2001) 545-555

41 Un buen estudio sobre la evolución de la familia se puede encontrar en: M. VIDAL, *Para orientar la familia posmoderna*

de la persona, y su origen en la voluntad del individuo. En este sentido ha roto su característica de impulsar hacia el otro, para cerrarse sobre sí misma. Esto, junto con otras causas, va a propiciar un planteamiento de la sexualidad preferentemente en el entorno lúdico, o erótico. Por tanto otros efectos que puedan producirse con ocasión del ejercicio de este derecho, y que puedan no ser deseados, podrán ser eliminados. En este marco aparece explicado tanto la indiferencia respecto al ejercicio de la homosexualidad y de la heterosexualidad, como el recurso a esterilizaciones o utilización de medios que eviten la posibilidad de llegada de nuevas vidas.

El amor ha quedado sometido a una libertad concebida como permanente capacidad de elegir, y por ello sin que se pueda comprometer. No se plantea tanto la realización del bien, cuanto mantener abierta la posibilidad de cambiar de elección, según las circunstancias externas, o los deseos sentidos distintamente en el tiempo.

La procreación es enfocada desde “el derecho al hijo”. Esto significa que frecuentemente se va a llevar a cabo en función primariamente de la decisión de ejercer ese derecho<sup>42</sup>. Este modo de enfocar la relación padre-hijo, propicia que el modo en que se ejerza ese derecho –los medios para tener hijos–, quede en segundo lugar. Asistimos a un desarrollo de las técnicas que permiten acceder a ese derecho: todo tipo de fecundación *in vitro*, y estamos en la perspectiva de alcanzar la clonación<sup>43</sup>.

Una consecuencia no directamente querida, pero sí relacionada con lo anterior, es el problema de la definición del momento en que se empieza a tratar al ser humano como persona. En efecto, se entiende que si se atribuye el reconocimiento como persona al cigoto estaríamos imposibilitados de llevar a cabo la manipulación técnica que se está realizando en beneficio de otros. El

---

42 Cfr. E. ALBUQUERQUE FRUTOS, *Moral de la vida y la sexualidad*, p. 194-195

43 Se ha producido una curiosa evolución en la opinión pública respecto a la clonación. Hubo un primer rechazo ante la misma mención del término que llevo a su plasmación legislativa: En nuestro entorno, ver, por ejemplo, *Resolución del Parlamento europeo del 12 de marzo de 1997, Protocolo al Convenio de Bioética que prohíbe la clonación de seres humanos* aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 6 de noviembre de 1997, Adhesión española a este Protocolo el 13 de enero de 1998. Posteriormente se ha adjetivado con un sentido utilitarista: se habla de clonación terapéutica, y ha empezado a ser socialmente aceptada por el fin que tendría: promover la salud. Sin embargo no parece extraño admitir la posibilidad de llevar a cabo una clonación con fin reproductivo, siempre que se diseñen las condiciones de deseo de unos padres respecto a tener un hijo con unas características determinadas y fuertemente deseadas. Cfr. I.D. SALUD, *Recomendaciones del Comité de Expertos sobre Bioética y Clonación* especialmente el n. 9.

embrión sólo podría manipularse en su propio beneficio. Esto ha llevado a buscar otros motivos, distintos de la individualidad del embrión<sup>44</sup>, para asentar en ellos la atribución de personalidad. Contra lo que a veces se pudiera pensar, el concepto de preembrión, no tiene un origen biológico, sino que surgió en oposición a la enseñanza de *Humanae vitae*<sup>45</sup>.

### ***La enseñanza posconciliar sobre el matrimonio y la familia***

Al comienzo de este artículo hemos recorrido la evolución que siguió la doctrina anglicana sobre la moral matrimonial, y el control de la natalidad. El recurso a la “human experience” ha ido conduciendo a una aceptación cada vez mayor, como norma de moralidad, los caminos que va siguiendo nuestra cultura respecto a estos temas, rompiendo lo que hasta entonces se había mantenido en la confesión anglicana.

Por el contrario la doctrina católica, desde *Humanae vitae*, enfocó las nuevas cuestiones que se planteaban de un modo preciso, que a la vez era coherente con la enseñanza anterior, y que abría nuevas perspectivas a la moral conyugal, de acuerdo con las cuestiones que se estaban planteando. Es cierto que en el año 1968 Pablo VI fue atacado por gentes de iglesia y de fuera, y para algunos *Humane vitae* era una abierta oposición al mundo moderno. Sin embargo, con el paso del tiempo, no sólo se ha mostrado una encíclica profética, sino que ha supuesto el inicio de una profundización en el amor conyugal y en el matrimonio, que ilumina a todo hombre de buena voluntad para conocer el camino para realizarse en la relación conyugal y en la procreación. Se ha vuelto a hacer realidad el *misterium crucis*: “nosotros en cambio predicamos a Cristo crucificado, escándalo para los judíos, necedad para los gentiles; mas para los llamados, judíos y griegos, predicamos a Cristo, fuerza de Dios y sabiduría de Dios” (1Cor 1 23-24).

La moral católica, tras el Concilio Vaticano II, ha desarrollado todo un cuerpo de doctrina que invita al hombre moderno a vivir de un modo más pleno el amor. Ante un mundo que tiene dificultad para superar el relativismo ético, fruto de un concepto absolutista de la autonomía, presenta una ética del amor humano que lleva a la realización de la cultura de la vida<sup>46</sup>, dándose –y,

44 Cfr. M.D. SANTIAGO, «Estatuto Biológico, Antropológico y Ético del Embrión Humano»,

45 Fueron teólogos católicos: Ch. Curran y R. McCormick, quienes extendieron al campo civil este concepto; cfr. G. HERRANZ, «El mito del preembrión»,

46 Expresión utilizado por vez primera por Juan Pablo II, *Centesimus annus*, nn. 38-39, y de forma más desarrollada en *Evangelium vitae*

por tanto, ganándose- y dando lugar a que surjan nuevas vidas. La iglesia vuelve a manifestarse como *instrumentum salutis*, como camino de salvación también para el hombre contemporáneo

A lo largo de estos cuarenta años, la iglesia ha insistido en que, sobre este tema, transmite las enseñanzas de la ley natural<sup>47</sup>, y que por tanto su palabra se dirige a todos los hombres. “Todo hombre abierto sinceramente a la verdad y al bien, aun entre dificultades e incertidumbres, con la luz de la razón y no sin el influjo secreto de la gracia, puede llegar a descubrir en la ley natural escrita en su corazón (cf. *Rm 2, 14-15*)<sup>48</sup>.

Ahora bien, -y éste es un punto donde se ha producido mucha confusión- por ley natural no hay que entender, como en algunas ocasiones se podido pensar<sup>49</sup>, que la iglesia exija quedar sometidos a las “leyes biológicas”, o que debe rechazarse cualquier intervención “artificial”. La ley natural no es “algo” que sea objeto del conocimiento humano, como si fuese una legislación escrita que hubiese que leer. Son más bien los conocimientos mismos de la razón, es decir sus juicios prácticos relativos al bien y al mal mediante los que guiamos responsablemente nuestro obrar libre<sup>50</sup>. Es una regla que surge de la razón natural humana<sup>51</sup>. Por eso A. Llano propone llamarla “ley racionatural”, o sencillamente “ley racional”<sup>52</sup>.

En *Veritatis Splendor*, Juan Pablo II, saldrá al paso de estas acusaciones de fisicismo, en la enseñanza de la iglesia, reconduciéndolas a su origen dualista en la concepción de la persona humana<sup>53</sup>. “Ante esta interpretación conviene mirar con atención la recta relación que hay entre libertad y naturaleza humana, y, en concreto, *el lugar que tiene el cuerpo humano en las cuestiones de la ley natural*”<sup>54</sup>. Hablar de libertad absoluta, significa contemplar el cuerpo hu-

---

47 PABLO VI, *Humanae vitae*, nn. 10,11

48 JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 2

49 Cfr. B. HÄRING, «The inseparability of the Unitive-procreative functions of the Marital Act», p. 190, C. CURRAN, «The inseparability of the Unitive-procreative functions of the Marital Act», p. 159, J.R. FLECHA ANDRÉS, *Moral de la Sexualidad* p. 342

50 Cfr. JUAN PABLO II, *Veritatis Splendor*, nn. 38-44

51 M. RHONHEIMER, *Ética de la Procreación*, p. 30

52 Cfr. Comité organizador de las XLIV Reuniones Filosóficas, *La Ley Natural*, p. 27

53 Esta visión dualista del ser humano, tan común en nuestro coetáneos, estaba presente en el borrador teológico del grupo mayoritario, *favorable* a la anticoncepción, de la Comisión papal para el estudio de la población, la familia y la natalidad creada por Pablo VI antes de la publicación de la *Humanae vitae*. Cfr. M. RHONHEIMER, *Ética de la Procreación*, p. 68, nota 14

54 JUAN PABLO II, *Veritatis Splendor*, n. 48

mano como un ser en bruto, desprovisto de valores morales y significado, y en este sentido externo al propio ser de la persona. Por el contrario, una visión unitaria de la persona exige el respeto a su estructura corpóreo-espiritual<sup>55</sup>.

Cuando *Humanae vitae*, habla de los dos significados inseparables del acto conyugal, los fundamenta, aunque no los explique, en la “ley natural”, en “la conexión que Dios ha querido”<sup>56</sup> Esta enseñanza será reafirmada en el Sínodo de los Obispos de 1980 en la proposición 22, y recogida por Juan Pablo II en la exhortación postsinodal, en la que el Papa tras mencionar el texto de *Humanae vitae*, habla del lenguaje corporal, como manifestativo de la persona, que queda falsificado cuando se separan los dos significados<sup>57</sup>. Posteriormente, en la Carta a las Familias, del año 1994, se propone, esta enseñanza sobre la importancia del acto conyugal vivido con coherencia a la dignidad humana, como uno de los puntos concretos para la consecución del bien común, y la promoción de la dignidad humana<sup>58</sup>, tal como había pedido *Gaudium et Spes*.<sup>59</sup>

La recta comprensión de la forma de llevar a cabo la conyugalidad como exigencia de la propia dignidad de las personas en ella involucradas, es un

---

<sup>55</sup> “La persona —incluido el cuerpo— está confiada enteramente a sí misma, y es en la unidad de alma y cuerpo donde ella es el sujeto de sus propios actos morales. La persona, mediante la luz de la razón y la ayuda de la virtud, descubre en su cuerpo los signos precursores, la expresión y la promesa del don de sí misma, según el sabio designio del Creador. Es a la luz de la dignidad de la persona humana —que debe afirmarse por sí misma— como la razón descubre el valor moral específico de algunos bienes a los que la persona se siente naturalmente inclinada. Y desde el momento en que la persona humana no puede reducirse a una libertad que se autoproyecta, sino que comporta una determinada estructura espiritual y corpórea, la exigencia moral originaria de amar y respetar a la persona como un fin y nunca como un simple medio, implica también, intrínsecamente, el respeto de algunos bienes fundamentales, sin el cual se caería en el relativismo y en el arbitrio.” JUAN PABLO II, *Veritatis Splendor*, n. 48

<sup>56</sup> Cfr. PABLO VI, *Humanae vitae*, nn. 11 y 12

<sup>57</sup> Cfr. JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 32

<sup>58</sup> “el matrimonio entraña una singular responsabilidad para el bien común: primero el de los esposos, después el de la familia. Este bien común está representado por el hombre, por el valor de la persona y por todo lo que representa la *medida de su dignidad*. El hombre lleva consigo esta dimensión en cada sistema social, económico y político. Sin embargo, en el ámbito del matrimonio y de la familia esa responsabilidad se hace, por muchas razones, más « exigente » (...) En particular, la paternidad y maternidad se refieren directamente al momento en que el hombre y la mujer, uniéndose « en una sola carne », pueden convertirse en padres. Este momento tiene un valor muy significativo, tanto por su relación interpersonal como por su servicio a la vida. Ambos pueden convertirse en procreadores —padre y madre— comunicando la vida a un nuevo ser humano. *Las dos dimensiones de la unión conyugal*, la unitiva y la procreativa, *no pueden separarse artificialmente* sin alterar la verdad íntima del mismo acto conyugal” JUAN PABLO II, *Carta a las Familias*, n. 12

<sup>59</sup> JUAN PABLO II, *Carta a las Familias*, n. 12

paso necesario para entender la referencia al juicio sobre la natalidad que debe llevar a cabo la pareja.

Como había hecho la confesión anglicana, también la iglesia católica irá poniendo cada vez más de relieve, el hecho de que se trata de un juicio que deben hacer en conciencia los conyuges, para ejercer una paternidad responsable. La diferencia estriba en que la iglesia católica, recordará siempre en todos los documentos que ese juicio debe hacerse de acuerdo con las normas dadas por Dios, y manifestadas en la propia naturaleza.

*La paternidad responsable comporta sobre todo una vinculación más profunda con el orden moral objetivo, establecido por Dios, cuyo fiel intérprete es la recta conciencia. El ejercicio responsable de la paternidad exige, por tanto, que los cónyuges reconozcan plenamente sus propios deberes para con Dios, para consigo mismo, para con la familia y la sociedad, en una justa jerarquía de valores. En la misión de transmitir la vida, los esposos no quedan por tanto libres para proceder arbitrariamente, como si ellos pudiesen determinar de manera completamente autónoma los caminos lícitos a seguir, sino que deben conformar su conducta a la intención creadora de Dios, manifestada en la misma naturaleza del matrimonio y de sus actos y constantemente enseñada por la Iglesia. (Humanae vitae, 10).*

Este planteamiento ilumina también una cuestión que con frecuencia aparece en los textos de moral, y es la relación entre moral objetiva y moral subjetiva. La comprensión de lo anterior facilita entender que la conciencia es quien debe decidir la acción a llevar a cabo para obrar el bien. Pero que en este juicio práctico, no se constituye en creadora de normas sino en descubridora del camino para obrar en la práctica el bien que debe ser obrado de acuerdo con la propia naturaleza de las personas, y el acto que pretende llevar a cabo la persona.

Por tanto, por una parte es imprescindible la confianza en que el orden moral natural –también en el ámbito matrimonial– constituye un camino de salvación para el hombre<sup>60</sup>. Por otra, es necesario atender a que el hombre “es un ser

<sup>60</sup> El orden moral, precisamente porque revela y propone el designio de Dios Creador, no puede ser algo mortificante para el hombre ni algo impersonal; al contrario, respondiendo a las exigencias más profundas del hombre creado por Dios, se pone al servicio de su humanidad plena, con el amor delicado u vinculante con que Dios mismo inspira, sostiene y guía a cada criatura hacia su felicidad. JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 34

histórico, que se construye día a día con sus opciones numerosas y libres; por esto el conoce, ama y realiza el bien moral según diversas etapas de crecimiento”<sup>61</sup>.

En este marco se puede distinguir con claridad las situaciones en las que hay que aplicar el principio de la “ley de la gradualidad”. El hombre va conociendo y viviendo el camino para alcanzar su felicidad. Planteamiento muy distinto de “la gradualidad de la ley”, que convendría en reconocer que, en cada etapa de su camino, la ley para él tiene un contenido distinto<sup>62</sup>, y, por tanto, que su propia comprensión de su situación se convierte en la norma por la que debe regirse en cada momento<sup>63</sup>.

La responsabilidad sobre el ejercicio de la paternidad es recordado en todos los documentos de esta época. También los motivos de diverso índole que pueden inducir a entender la necesidad de una restricción temporal o permanente en el nacimiento de nuevos hijos en el seno de una familia. Así como la labor meritoria que llevan a cabo los matrimonios que deciden, responsablemente, tener una familia numerosa:

*“En relación con las condiciones físicas, económicas, psicológicas y sociales, la paternidad responsable se pone en práctica ya sea con la deliberación ponderada y generosa de tener una familia numerosa ya sea con la decisión, tomada por graves motivos y en el respeto de la ley moral, de evitar un nuevo nacimiento durante algún tiempo o por tiempo indefinido.”*<sup>64</sup>

La discrepancia surge en el modo llevar a cabo esta responsabilidad en la paternidad. En concreto, en el medio para evitar el nacimiento de nuevos ni-

---

61 JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 34

62 Ellos, sin embargo, no pueden mirar la ley como un mero ideal que se puede alcanzar en el futuro, sino que deben considerarla como un mandato de Cristo Señor y superar con valentía las dificultades. “Por ello la llamada ley de gradualidad o camino gradual no puede identificarse con la gradualidad de la ley, como si hubiera varios grados o formas de precepto en la ley divina para los diversos hombres y situaciones. Todos los esposos, según el plan de Dios, están llamados a la santidad en el matrimonio, y esta excelsa vocación se realiza en la medida en que la persona humana se encuentra en condiciones de responder al mandamiento divino con ánimo sereno, confiando en la gracia divina y en la propia voluntad” [Juan Pablo II, *Homilía para la clausura del VI Sínodo de los Obispos*, n. 8 (25-X-1980): *AAS* 72 (1980) 1083]. En la misma línea, es propio de la pedagogía de la Iglesia que los esposos reconozcan ante todo claramente la doctrina de la *Humanae vitae* como normativa para el ejercicio de su sexualidad y se comprometan sinceramente a poner las condiciones necesarias para observar tal norma. JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 34.

63 Cfr. P.C. FAMILIA, *Vademecum para confesores*, especialmente los nn. 7-10.

64 PABLO VI, *Humanae vitae*, n. 10.

ños. Es frecuente aludir a “anticoncepción natural” y “anticoncepción artificial”, o bien a “métodos anticonceptivos naturales” y “métodos anticonceptivos artificiales”<sup>65</sup>. Es más, se ha asimilado el concepto de “paternidad responsable”, al ejercicio de la anticoncepción, ya sea con métodos naturales o artificiales. Aceptado este nuevo concepto de paternidad responsable, se entiende que la insistencia de la iglesia en distinguir la continencia periódica de la anticoncepción, se vea como algo meramente verbal pero sin ningún contenido.

A esto hay que añadir que, en un mundo deslumbrado por la utilidad de la técnica, parece fuera de la realidad hablar todavía de continencia periódica<sup>66</sup>. Si, además, una gran cantidad de personas –incluidos los profesionales sanitarios– desconocen, la forma de saber los ritmos de fertilidad de las mujeres, entonces se difunde el mito de que cuando no se deben tener niños el único camino eficaz es actuar anticonceptivamente<sup>67</sup>.

A pesar de ello la iglesia ha mantenido constante su enseñanza:

*“La Iglesia es coherente consigo misma cuando juzga lícito el recurso a los periodos infértiles, mientras condena siempre como ilícito el uso de medios directamente contrarios a la fecundación, aunque se haga por razones aparentemente honestas y serias. En realidad, entre ambos casos existe una diferencia esencial: en el primero los cónyuges se sirven legítimamente de una disposición natural; en el segundo impiden el desarrollo de los procesos naturales”<sup>68</sup>.*

La diferencia entre los dos caminos –continencia y anticoncepción– no está en los objetos que se puedan utilizar: “en los métodos”, sino en la eticidad del acto que se lleva a cabo<sup>69</sup>. El acto moral es un acto de la persona, y por

---

65 Cfr., por ejemplo: E. ALBUQUERQUE FRUTOS, *Moral de la vida y la sexualidad*, pp. 246-251, o J.R. FLECHA ANDRÉS, *Moral de la Sexualidad*, p. 343-344.

66 Para ver el cambio de mentalidad que se ha producido y el planteamiento de las organizaciones internacionales: R. JOSEPH, «Fertilidad y Continencia»

67 La Organización Mundial de la Salud, equipara la efectividad (99,6) de que no se produzcan embarazos si se vive la continencia periódica, o si se utilizan medios anticonceptivos, siempre que en ambos casos se haga un buen uso del medio elegido.

68 PABLO VI, *Humanae vitae*, n. 16. Cfr. JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 32

69 Cfr. M. RHONHEIMER, *Ética de la Procreación*: especialmente el capítulo 1: Sexualidad y responsabilidad. La anticoncepción como problema ético, pp. 27-145

tanto es la persona quien obra bien o mal, no por lo que utiliza, sino por lo que decide –teniendo en cuenta que dentro de la decisión se engloba también el medio que utiliza-.

Tomemos una persona que ingiere una píldora anticonceptiva. Podemos distinguir dos aspectos: la intención del agente, y la acción intentada por el agente. La intención puede ser evitar tener hijos. Esta intención es buena o mala según las circunstancias de la pareja. Pero además hay que tener en cuenta ¿cuál es la acción intentada por la persona? Si la acción intentada es hacer infecundo un acto conyugal, entonces se trata de una acción éticamente mala. Si lo intentado es una regulación de un ciclo de la mujer, entonces será una acción buena.

*“La elección anticonceptiva es la elección de un modo de actuar consistente en impedir que actos de relación sexual realizados con consentimiento voluntario que previsiblemente tengan consecuencias procreativas las tengan efectivamente, cuando dicha elección se efectúa por esa y sólo por esa razón”<sup>70</sup>.*

Nada tiene que ver esto con la elección de llevar a cabo las expresiones de amor conyugal que puedan ser fecundas en aquellos momentos en los que la mujer no es fecunda –continencia periódica-. Esta elección corresponde a la mutua aceptación del otro con todas su realidad humana corporal y espiritual. Estos actos no son anticonceptivos. Moralmente no van contra la sexualidad matrimonial.

Un problema distinto será si el vivir la continencia periódica está motivado por razones de egoísmo. Estaríamos ante unos actos que irían contra la responsabilidad procreativa del matrimonio, pero no contra la sexualidad.

El amor conyugal y la procreación, el matrimonio y la familia, son un camino por el que Dios va conduciendo al hombre. “La Iglesia ilumina con su enseñanza y anima ese camino de virtud con su oración y con sus sacramentos. Esta pedagogía abarca toda la vida conyugal. Por esto la función de transmitir la vida debe estar integrada en la misión global de toda la vida cristiana, la cual sin la cruz no puede llegar a la resurrección. En semejante contexto se comprende cómo no se puede quitar de la vida familiar el sacrificio, es más,

---

70 M. RHONHEIMER, *Ética de la Procreación*, p. 59.

se debe aceptar de corazón, a fin de que el amor conyugal se haga más profundo y sea fuente de gozo íntimo”<sup>71</sup>. La pareja debe caminar creciendo en la virtud de la castidad, lo cual no exime del esfuerzo, e incluso de la caída, pero a cambio se obtiene el crecimiento personal y el robustecimiento del matrimonio al crecer la comunicación entre ellos, la aceptación del otro y la acomodación a sus circunstancias. Esta forma de enfocar la relación mutua fortalece la vida de pareja, y permite que las nuevas vidas sean acogidas como don y al mismo tiempo como fruto del amor<sup>72</sup>.

En este clima de amor y de virtud, se entiende que la decisión de vivir la continencia periódica, no es una situación de excepción respecto al fin de la institución matrimonial. El fin de la procreación, como todo deber positivo, no obliga en todo momento, sino de acuerdo con las circunstancias en las que se encuentran los cónyuges. Al tratarse de un bien valioso, ese es también el criterio para tomar las decisiones.

La frase “los hijos que Dios quiera”, no es un equivalente a “todos los hijos que puedan venir”, sino una llamada a conocer la voluntad de Dios que se manifiesta de un modo importante en las situaciones históricas concretas, y en las formas de ser y en las capacidades de las personas que en ellas se mueven.

*En este campo, mientras la Iglesia se alegra de los resultados alcanzados por las investigaciones científicas para un conocimiento más preciso de los ritmos de fertilidad femenina y alienta a una más decisiva y amplia extensión de tales estudios, no puede menos de apelar, con renovado vigor, a la responsabilidad de cuantos —médicos, expertos, consejeros matrimoniales, educadores, parejas— pueden ayudar efectivamente a los esposos a vivir su amor, respetando la estructura y finalidades del acto conyugal que lo expresa. Esto significa un compromiso más amplio, decisivo y sistemático en hacer conocer, estimar y aplicar los métodos naturales de regulación de la fertilidad.*<sup>73</sup>

La alabanza no está en el método en sí, sino en que ese conocimiento permite vivir según un comportamiento ético, y según el don del Espíritu pa-

71 JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 34.

72 Cfr. PABLO VI, *Humanae vitae*, n. 21 y JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 33.

73 JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 35.

ra los cónyuges. La continencia periódica no sólo no es una permisión especial, sino que puede convertirse en camino de santidad.

*Toda la práctica de la honesta regulación de la fertilidad, tan estrechamente unida a la paternidad y maternidad responsables, forma parte de la espiritualidad conyugal y familiar cristiana: y solamente viviendo 'según el Espíritu' se hace interiormente verdadera y auténtica*<sup>74</sup>.

Un último punto que conviene resalta es la continuidad en la llamada a la fidelidad en el magisterio por parte de los pastores. Ya en 1930, Pío XI alzaba su voz pidiendo una concordancia en los confesores y pastores de almas, respecto a las enseñanzas en materia de moral conyugal<sup>75</sup>. Lo mismo hará Pablo VI en *Humanae vitae*<sup>76</sup>, y Juan Pablo II en *Familiaris consortio*, dirá: “Singular importancia tiene en este campo la unidad de juicios morales y pastorales de los sacerdotes: tal unidad debe ser buscada y asegurada cuidadosamente, para que los fieles no tengan que sufrir ansiedades de conciencia”<sup>77</sup>

**Francisco José Ramiro García**

## BIBLIOGRAFÍA

*Words and Contraception. Discussion of Humanae Vitae could have been advanced greatly if the terms had been clarified from the beginning.* (Words and Contraception) Serie 8, Volumen 183, 2000.

*1908 Lambeth Conference of Anglican Bishops* (Lambeth Conference of Anglican Bishops) Serie Resolution 41, 1908.

*1930 Lambeth Conference of Anglican Bishops* (Lambeth Conference of Anglican Bishops) Serie Resolution 15, 1930.

---

74 Audiencia del 14 de noviembre de 1984 en: JUAN PABLO II, *Hombre y mujer lo creó*, p. 672. Juan Pablo dedicará 8 audiencias, entre los días 5 de septiembre de 1984 y el 21 de noviembre de este año, a desarrollar los aspectos espirituales de la continencia.

75 Cfr. Pío XI, *Casti connubii*, n. 21.

76 Cfr. PABLO VI, *Humanae vitae*, n. 28-30.

77 JUAN PABLO II, *Familiaris Consortio*, n. 34. Ver también la exposición más amplia que hace en el n. 35.

*1958 Lambeth Conference of Anglican Bishops* (Lambeth Conference of Anglican Bishops) Serie Resolution 115, 1958.

*1968 Lambeth Conference of Anglican Bishops* (Lambeth Conference of Anglican Bishops) Serie Resolution 22, 1968.

*Constitución dogmática Lumen Gentium sobre la Iglesia* (Concilio Vaticano II) .

*Constitución Pastoral Gaudium et Spes sobre la Iglesia en el mundo actual* (Concilio Vaticano II) .

*Constitución Sacrosanctum Concilium sobre la Sagrada Liturgia* (Concilio Vaticano II) 1965.

*Declaración Dignitatis Humanae sobre la libertad religiosa* (Concilio Vaticano II) .

*Declaración Gravissimum educationis sobre la educación cristiana* (Concilio Vaticano II) .

*Decreto Apostolicam Actuositatem sobre el apostolado de los laicos* (Vaticano II) 1965.

ALBERIGO, G., *Breve Historia del Concilio Vaticano II (1959-1965). En busca de la renovación del cristianismo*, Salamanca 2005<sup>1</sup>.

ALBUQUERQUE FRUTOS, E., *Moral de la vida y la sexualidad*, 2000<sup>1</sup>.

BRUNELLI, L., «*Humanæ vitæ: la encíclica que dividió al mundo*», [visitado: 03/04/2006], .

COMISIÓN EPISCOPAL ESPAÑOLA PARA LA DOCTRINA DE LA FE, C.E.E., *Una encíclica profética: La "Humanæ vitæ". Reflexiones doctrinales y pastorales, 21-XI-1992*, Madrid 1992<sup>1</sup>.

Comité organizador de las XLIV Reuniones Filosóficas, *La Ley Natural* (La Ley Natural) 2006.

CURRAN, C., «*Natural Law and Contemporary Moral Theology*», in C. CURRAN, ed., *Contraception: Authority and Dissent*, New York 1969.

ENGLAND, C.O., «Contraception», [visitado: 22-03-2006], <http://www.cofe.anglican.org/info/socialpublic/smte.html>.

FAMILIA, P.C., «Perfil», [visitado: 03/04/2006], [http://www.vatican.va/roman\\_curia/pontifical\\_councils/family/index\\_sp.htm](http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/family/index_sp.htm).

ID, *Vademecum para confesores sobre algunos temas de moralidad conyugal*, 1997.

FLECHA ANDRÉS, J.R., *Moral de la Sexualidad. La vida en el amor*, Salamanca 2005<sup>1</sup>.

FUENTES, M.Á., «La Humanae Vitae de Pablo VI. Esencia de un documento profético», [visitado: 03/04/2006], <http://www.foromoral.com.ar/respuesta.asp?id=208>.

GARCÍA DE HARO, R., *Matrimonio e famiglia nei Documenti del Magistero*, Milano 2000.

HÄRING, B., *El matrimonio en nuestro tiempo*, 1973<sup>4</sup>.

ID, «The inseparability of the Unitive-procreative functions of the Marital Act», in C. CURRAN, ed., *Contraception: Authority and Dissent*, New York 1969.

HERRANZ, G., «El mito del preembrión», [visitado: 04/04/2006], [http://www.bioeticaweb.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4177&Itemid=104](http://www.bioeticaweb.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4177&Itemid=104).

HEYLEN, V.L., «La dignidad del matrimonio y de la familia», in G. BARAUNA, ed., *La Iglesia en el mundo de hoy*, 1967, 402-423.

IOSEPH, R., «Fertilidad y Continencia», *Lx*, 501-509.

JIMÉNEZ, L., «Institutos de la familia», *Lx*, 1, 619-629.

JUAN PABLO II, *Exhortación Apostólica Familiaris Consortio*, 1981.

ID, *Gratissimum sane. Carta a las Familias*, 1994.

ID, *Hombre y mujer lo creó. El amor humano en el plano divino*, Madrid 2000<sup>1</sup>.

ID, *Magnum Matrimonii Sacramentum*, 1982.

ID, *Veritatis Splendor, a todos los Obispos de la Iglesia Católica sobre algunas cuestiones fundamentales de la Enseñanza Moral de la Iglesia*, 1993.

KÜNG, H., *Repercusión mundial de la 'Humanae vitae'*, 1969.

LAFFITE, J., *Storia dell'Istituto Giovanni Paolo II a partire dei testi di riferimento: 1981-2004*, 2005.

NOONAN, J.T., *Contraception : a history of its treatment by the Catholic theologians and canonists*, 1965.

PABLO VI, *Carta Encíclica Humanae vitae, sobre la regulación de la natalidad*, 1968.

PIÓ XI, *Casti connubii. Sobre el matrimonio cristiano*, 1930.

PIÓ XII., *Discurso dirigido al Congreso de Obstétricas Católicas, de la Unión Italiana de Obstétricas con la colaboración de la Federación Nacional de Colegios de Comadronas - 29/10/1951*, 1951.

RHONHEIMER, M., *Ética de la Procreación*, Madrid 2004<sup>1</sup>.

SALUD, I.D., *Recomendaciones del Comité de Expertos sobre Bioética y Clonación*, 1999.

SANTIAGO, M.D., «Estatuto Biológico, Antropológico y Ético del Embrión Humano», [visitado: 04/04/2006], <http://www.bioeticaweb.com/content/view/963/45/>.

TETTAMANZI, D., *Un'enciclica profetica (L'Humanae vitae vent'anni dopo)*, Milano 1988.

VIDAL, M., *Para orientar la familia posmoderna*, Estella 2001.